



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 4 5 8



BUENOS AIRES, 21 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 661/662 del Expediente N° 918.231/92, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SECCIONAL VILLA CONSTITUCIÓN, por el sector sindical y la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo precitado las partes convienen incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en el acuerdo homologado mediante Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 585 de fecha 21 de junio de 2011.

Que a foja 678 del Expediente N° 918.231/92 ratifica el presente acuerdo la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA).

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo bajo análisis, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1458



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), por el sector sindical y la empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 661/662 del Expediente N° 918.231/92 conjuntamente con el Acta de ratificación obrante a foja 678 del Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con el Acta de ratificación obrantes a fojas 661/662 y a fojas 678, respectivamente del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 1458

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 25 de Octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1428/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 661/662 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1504/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T